

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR LA **MTRA. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **EL DIARIO DE CHIAPAS, S.A. D C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ANTONIO TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA CONAGUA" QUE:

- I.1.- ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 FRACCIÓN XII Y 9 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- I.2.- LA MTRA. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, 11 APARTADO A, FRACCIÓN X, 14 FRACCIÓN XIX Y 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ORDEN DE SERVICIOS, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA CLAVE.

SIAFF	CLAVE INTERNA	CÓDIGO SIF
2016.16. B00.2.2.03.00.003.G010.36101.1.1.	09.000000000000.B10.B10.G110	12615



- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN IX, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 42 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO, 45 Y 46 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, 30 PÁRRAFO TERCERO, 75 PÁRRAFO PRIMERO, 81 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN IV, 82 PÁRRAFO PRIMERO Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE SU REGLAMENTO.
- I.5.- PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA A LA **LIC. KARLA N. GUTIÉRREZ LÓPEZ**, **SUBGERENTE DE DIFUSIÓN** DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA.

FORMA Y TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO:

TRES DÍAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN, LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN, VERIFICARÁ QUE LA PRUEBA DE COLOR PARA LA PUBLICACIÓN QUE PRESENTARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER SU VISTO BUENO, Y POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN SE RECIBIRÁN TRES EJEMPLARES DE LA MISMA, VERIFICANDO QUE LA INSERCIÓN SE HAYA REALIZADO EN LOS PERIODOS O FECHAS Y QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, PARA LA PARTE DIGITAL, DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS DÍAS EN LOS QUE MONITOREARÁ CADA SITIO OFERTADO, PARA VERIFICAR QUE SE DIFUNDA EL MATERIAL DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN, VERSIÓN PREVENCIÓN, DE MANERA VISIBLE EN LOS ESPACIOS CONTRATADOS Y SE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y/O AL SITIO WEB DE LA CAMPAÑA MEDIANTE UN CLICK EN LOS MISMOS.

I.6.- TIENE SU DOMICILIO EN AV. DE LOS INSURGENTES SUR NO. 2416, COL. COPILCO EL BAJO, C.P. 04340, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,114, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2006; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGARDO ROBLES SASSO, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 22527*16, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007, SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE EL DIARIO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., LA CUAL CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DCI-060822-829, LO QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.2.- EL C. GERARDO ANTONIO TOLEDO COUTIÑO QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G16132283, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,114, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGARDO ROBLES SASSO, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 22527*16, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA, COMPROMETIÉNDOSE A SU Estricto CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA CONAGUA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

A.- NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SU ESCRITO DE FECHA **12 DE JULIO DE 2016**.

B.- SER UNA **MEDIANA EMPRESA** DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE JULIO DE 2009 Y EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE: **FAISANES, NÚMERO 1850, COLONIA LOMAS DEL VENADO, CÓDIGO POSTAL 29080, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONAGUA" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EL "**SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN, VERSIÓN PREVENCIÓN**", EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL, EL DIARIO EXPRESIÓN DE CHIAPAS ASÍ COMO EL PORTAL www.diariodechiapas.com, CONFORME A LO SIGUIENTE:

MEDIO	FORMATO	POSICIÓN	NÚMERO DE PUBLICACIONES
El Diario Expresión de Chiapas	Robaplana	Sin lugar fijo	5

MEDIO	FORMATO	POSICIÓN	UNIDADES	TIPO DE TARIFA
www.diariodechiapas.com	Web	Display	32,658	Costo por Millar

ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO POR EL SERVICIO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDEN DE SERVICIO NÚMERO: CGCCA-031/2016

MEDIO	NÚMERO DE PUBLICACIONES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÁS I.V.A
El Diario Expresión de Chiapas	5	\$31,229.35	\$156,146.76

MEDIO	UNIDADES	SUBTOTAL MÁS I.V.A.
www.diariodechiapas.com	32,658	\$9,781.30

CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$192,476.55 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/00 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL EN SU ESCRITO DE FECHA **12 DE JULIO DE 2016**, PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA: VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EL **DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016** Y A TERMINARLOS EL **DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL EL DIARIO EXPRESIÓN DE CHIAPAS Y www.diariodechiapas.com.

LOS ENTREGABLES SERÁN RECIBIDOS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA, UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NO 2416, PISO 11, ALA PONIENTE, COL. COPILCO EL BAJO, COYOACÁN, C.P. 04340, CIUDAD DE MÉXICO.

- 2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE Y ESPECIFICACIONES QUE SUSTENTAN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- NO CEDER, TRASPÁSAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ÉSTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, "LA CONAGUA" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, CONFORME A LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN LA MISMA FUENTE INFORMATIVA LOS DÍAS 6 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE JUNIO DE 2010 Y EL

CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y "LA CONAGUA", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CEDA SUS DERECHOS DE COBRO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA TALES EFECTOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONAGUA" COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE QUE "LA CONAGUA" ASEGURE LA INTEGRIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y CONSERVE Y RESGUARDE EN EL ARCHIVO DE GLOSA CONTABLE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- 6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.
- 7.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE EN SU MOMENTO REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- 8.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ÓRDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 9.- SE EXCEPTÚA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

- 10.- PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONAGUA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA".- POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA CONAGUA" SE OBLIGA A:

- 1.- PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO SATISFACTORIAMENTE, POR LA CANTIDAD DE **\$192,476.55 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE ES LA IDENTIFICADA COMO CUENTA PRODUCTIVA MONEDA NACIONAL NÚMERO **0153500225**, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO **012100001535002253**, APERTURADA EN EL **BANCO BBVA BANCOMER, S.A.**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ÁREA USUARIA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU FACTURA O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO PRESTADO, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS LA PARTE O PARTES DEL SERVICIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA CONAGUA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES EN QUE DEBA SER PAGADA LA FACTURA, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA FACTURA PRESENTADA EN LA VENTANILLA DE PAGO DEBERÁ DE CONTENER LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN Y LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA, CON EL SELLO DE SIN DESFASAMIENTO POR PARTE DE LA SUBGERENCIA DE ALMACENES, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, ENTENDIÉNDOSE QUE SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y CON BASE A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- 2.- NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "LA CONAGUA" SEA NECESARIO REALIZAR.
- 3.- RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE

LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "LA CONAGUA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

SÉPTIMA: DESAVENENCIAS.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O "LA CONAGUA" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 132 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONAGUA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE APLICARÁN POR PARTE DE "LA CONAGUA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL DIEZ AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA: SANCIONES DEDUCTIVAS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL "LA CONAGUA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ÓRDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ÓRDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA CONAGUA" LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR CONCEPTO DE SANCIONES DEDUCTIVAS, LA QUE SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS SANCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE

CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIÓN EXCEDA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRE EN LO SIGUIENTE:

- QUE TRES DÍAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN NO HAYA RECIBIDO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PRUEBA DE COLOR PARA VISTO BUENO.
- QUE LA INSERCIÓN NO SE HAYA REALIZADO EN LOS PERIODOS O FECHAS Y QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE.
- QUE DURANTE EL MONITOREO ALEATORIO QUE REALIZARÁ LA SUBGERENCIA DE DIFUSIÓN DE LA CGCCA A CADA SITIO OFERTADO PARA VERIFICAR QUE SE DIFUNDA EL MATERIAL DE LA CAMPAÑA PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN, VERSIÓN PREVENCIÓN, NO SE ENCUENTREN DE MANERA VISIBLE EN LOS ESPACIOS CONTRATADOS Y NO SE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y/O AL SITIO WEB DE LA CAMPAÑA MEDIANTE UN CLICK EN LOS MISMO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ÓRDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, "LA CONAGUA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA CONAGUA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y LA COTIZACIÓN SON LOS DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ELLOS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN DICHS DOCUMENTOS.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES

DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONAGUA", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO NÚMERO CGCCA-031/2016, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016.

POR "LA CONAGUA"
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL
DIARIO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO



MTRA. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO

C. GERARDO ANTONIO TOLEDO
COUTIÑO

ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL
SERVICIO
SUBGERENTE DE DIFUSIÓN

LIC. KARLA N. GUTIÉRREZ LÓPEZ

ANEXO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Difusión de la campaña Protección a Centros de Población, versión Prevención, en medio impreso y digital El Diario de Chiapas, S.A. de C.V. (El Diario Expresión de Chiapas así como el portal www.diariodechiapas.com).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La difusión se requiere con base en las características descritas a continuación:

MEDIO	FORMATO	POSICIÓN	NÚMERO DE PUBLICACIONES
El Diario Expresión de Chiapas	Robaplana	Sin lugar fijo	5

MEDIO	FORMATO	POSICIÓN	UNIDADES	TIPO DE TARIFA
www.diariodechiapas.com	Web	Display	32,658	Costo por Millar

Es importante que la propuesta económica que se oferte, se detalle conforme al ejemplo siguiente:

Medio	Cobertura	Formato	Posición	Precio unitario para Conagua
Nombre comercial	Nacional	Nombre y medidas	Especificar	\$ 0.00
SUBTOTAL				\$ 0.00
IVA				\$ 0.00
TOTAL				\$ 0.00

PLAZOS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del servicio a contratar deberá realizarse *entre el 12 de agosto y el 12 de septiembre de 2016.*

INSUMOS/OTROS QUE PROPORCIONARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Se entregará un archivo digital en illustrator con el contenido gráfico de la campaña, así como la liga URL hacia donde deberá dirigirse el tráfico digital.

ENTREGABLES DEL SERVICIO (Testigos)

A fin de acreditar la prestación del servicio, es necesario que el proveedor entregue lo siguiente:

- TRES EJEMPLARES DE CADA PUBLICACIÓN DE ACUERDO AL PERIODO Y ESPACIO CONTRATADO.

En el caso de digital:

- REPORTES DE TRÁFICO Y DE DIFUSIÓN (EN HOJA MEMBRETADA), FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA DIFUSIÓN. SE REQUIEREN TRES JUEGOS EN DISCO COMPACTO O IMPRESOS.

- **TESTIGO FOTOGRÁFICO MEDIANTE CAPTURAS DE PANTALLA (SCREEN SHOTS) DE LOS ESPACIOS CONTRATADOS, POR LO MENOS EL EQUIVALENTE A UNA MUESTRA DE TRES DÍAS ALEATORIOS Y NO CONSECUTIVOS POR CADA SITIO, FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN HOJA MEBRETADA Y SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA DIFUSIÓN. SE REQUIEREN TRES JUEGOS EN DISCO COMPACTO O IMPRESOS.**

El lugar de entrega de la bitácora y monitoreo será en las oficinas de la Subgerencia de Difusión de la CGCCA, ubicadas en Insurgentes Sur No. 2416, Piso 11, Ala Poniente, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Del. Coyoacán, México, D.F.

FORMA DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

Tres días antes de la publicación, la Subgerencia de Difusión, verificará que la prueba de color para la publicación que presentará el proveedor adjudicado cumpla con lo solicitado en la orden de inserción, en caso contrario, el proveedor deberá realizar las modificaciones correspondientes a fin de obtener su visto bueno, y posterior a su publicación se recibirán tres ejemplares de la misma, verificando que la inserción se haya realizado en los periodos o fechas y que cumplan con las características aprobadas que se indican en la orden de inserción correspondiente.

Asimismo, para la parte digital, durante el periodo contratado, la Subgerencia de Difusión elegirá de manera aleatoria los días en los que monitoreará cada sitio ofertado, para verificar que se difunda el material de la campaña Protección a Centros de Población, versión Prevención, de manera visible en los espacios contratados y se pueda acceder a la información y/o al sitio web de la campaña mediante un click en los mismos.

FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO

La Conagua, se obliga a pagar a "El prestador del servicio" en una sola exhibición, una vez recibido el servicio satisfactoriamente, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "El prestador del servicio", en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada, previa la prestación del servicio correspondiente.

La Subgerencia de Difusión (área usuaria) dispondrá de un plazo de 1 día hábil para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que "El prestador del servicio" pueda emitir y entregar su factura o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a "El prestador del servicio" las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 48 horas la parte o partes del servicio que no cumplan con las especificaciones convenidas.

En caso de que la factura presentada por "El prestador del servicio" para su pago, presente errores o deficiencias, "La Conagua" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El prestador del servicio" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El prestador del servicio", presente las correcciones, no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deba ser pagada la factura, tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura presentada en la ventanilla de pago deberá de contener la validación por la Subgerencia de Difusión y la autorización por parte de la Titular de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, con el sello de Sin Desfasamiento por parte de la Subgerencia de Almacenes, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, entendiéndose que si derivado de la revisión documental y con base a los términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación será devuelta a "El prestador del servicio".

Notificar a "El prestador del servicio", con 48 horas de anticipación a la fecha programada de inicio para la prestación de los servicios, cualquier modificación que, por necesidades específicas de "La Conagua" sea necesario realizar.

Recibir los servicios objeto de este contrato, siempre y cuando hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales en los términos de este contrato.

Se exceptúa a "El prestador del servicio" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el importe del presente contrato no excede los montos máximos que al efecto establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.

PENA CONVENCIONAL

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de "el prestador del servicio", se aplicará por parte de "La Conagua" una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "el prestador del servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "el prestador del servicio" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Conagua" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato.

SANCIONES DEDUCTIVAS

Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente que pudiera incurrir "El prestador del servicio" respecto a los conceptos que integran los presentes términos de referencia, la aplicación de sanciones deductivas, para lo cual "La Conagua" tendrá la facultad de verificar periódicamente si los servicios objeto de este contrato, se están ejecutando por "El prestador del servicio" de acuerdo a los términos de referencia.

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los servicios no cumplen con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a "el prestador del servicio", "La Conagua" le aplicará una sanción deductiva equivalente del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la que se determinará en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, en los siguientes casos:

- Que tres días antes de la publicación la Subgerencia de Difusión no haya recibido por parte del proveedor la prueba de color para visto bueno.
- Que la inserción no se haya realizado en los periodos o fechas y que no cumplan con las características aprobadas que se indican en la orden de inserción correspondiente.

ORDEN DE SERVICIO NÚMERO: CGCCA-031/2016

- Que durante el monitoreo aleatorio que realizará la Subgerencia de Difusión de la CGCCA a cada sitio ofertado para verificar que se difunda el material de la campaña Protección a Centros de Población, versión Prevención, no se encuentren de manera visible en los espacios contratados y no se pueda acceder a la información y/o al sitio web de la campaña mediante un click en los mismos.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Difusión.

FACTURACIÓN

La facturación deberá realizarse a nombre de:

Comisión Nacional del Agua

Av. Insurgentes Sur 2416. Colonia Copilco El Bajo. Delegación Coyoacán, C.P. 04340, México D.F.

RFC: CNA890116SF2

Se le informa a "El prestador del servicio" que a partir del 1 de enero de 2014, es obligatorio el uso de la Factura Electrónica para todos los contribuyentes conforme a las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

